



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2021-003

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2015-014 de 27 de octubre de 2015, el Directorio de COSEDE resolvió expedir el Reglamento de funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2018-005 de 27 de abril de 2018, el Directorio de COSEDE resolvió expedir las reformas al Reglamento de funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2018-015 de 15 de agosto de 2018, el Directorio de COSEDE resolvió expedir las reformas al Reglamento de funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece la conformación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;

Que el artículo 86 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone las normas mínimas operativas del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, y señala que su funcionamiento será normado por el propio Directorio;





Que la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, mediante memorando No. COSEDE-CPSF-2021-0013-M de 16 de marzo de 2021, remitió el informe legal, que sustenta la propuesta de reforma al Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2021-0030-MEMORANDO de 25 de marzo de 2021, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe legal citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio; y, En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

En el artículo Art. 4.- Otros participantes. Sustituir la frase: “o sus delegados” por “o su respectivo delegado”.

Artículo 2.- Inclúyase a continuación del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, un artículo 5, con lo siguiente:

Art. 5.- Reuniones Técnicas.- *Previo a la realización de las Sesiones del Directorio, a fin de debatir los temas a ser tratados en la Sesión de Directorio a ser convocada, por disposición del Secretario de este cuerpo colegiado, se podrá convocar y efectuar una reunión técnica.*

Las reuniones técnicas estarán conformadas de la siguiente manera:

- 1) La autoridad o su delegado al Directorio de las entidades señaladas en el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero.*
- 2) Un delegado técnico o jurídico adicional de carácter permanente, por cada una de las entidades señaladas en el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero.*

A fin de justificar esta delegación permanente la máxima autoridad de la institución deberá remitir al Secretario del Directorio el acto administrativo correspondiente que lo acredite.

Los delegados a las reuniones técnicas deberán suscribir el acuerdo de reserva y confidencialidad a fin de ejercer dicha delegación.





Art. 3.- Sustituir el literal b del Art. 13 Secretario del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por el siguiente:

“b. Enviar las convocatorias a sesión de Directorio, anexando el orden del día con la documentación de soporte que corresponda, la misma que deberá ser protegida y por lo tanto deberá ser accesible exclusivamente a los miembros del Directorio o sus delgados”;

Art. 4.- Refórmese en el Art. 9 Convocatoria del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, Convocatoria, con lo siguiente:

Sustitúyase la frase:

“Las convocatorias se realizarán de la siguiente manera.” por “Las convocatorias deberán efectuarse de forma física o por medios electrónicos, de la siguiente manera.”

Agréguese como literal c, lo siguiente:

“El en caso de sesiones que se efectúen a través de medios tecnológicos, la convocatoria deberá contener obligatoriamente la fecha y hora máxima para la consignación del voto por parte de sus miembros.”

Art. 5.- Inclúyase a continuación del artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, un artículo, con lo siguiente:

“Art. ...- Modalidad de las Sesiones del Directorio y reuniones técnicas.- La instalación y desarrollo de las Sesiones del Directorio o reuniones técnicas se podrán realizar en forma presencial o utilizando medios tecnológicos que faciliten la interacción de los miembros del Directorio o su delegado respectivo, de conformidad con la convocatoria.”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Disponer que se reenumere el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y se codifique la presente resolución en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

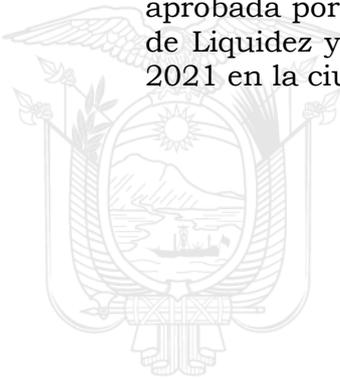


DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días de marzo de 2021.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión 004 de 29 de marzo de 2021 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**



Mgs. Luis Antonio Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

